



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

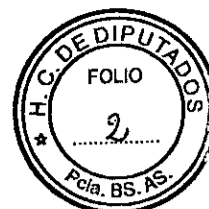
DECLARA

Su adhesión a la conmemoración Día Internacional del Celíaco, instituido para el día 5 de Mayo de cada año por el IX Simposio Internacional de Enfermedad Celíaca realizado en Baltimore, USA.

Dra. MARIA ELENA TORRESI de MERCURI
Diputada
Bloque Cambiemos
H. Cámara de Diputados Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El día 5 de mayo de cada año se conmemora a nivel nacional e internacional el Día del Celíaco.

Esta fecha fue instituida con la finalidad de informar y contribuir a la toma de conciencia por parte de la población sobre las particularidades de esta enfermedad provocada por la intolerancia al gluten, y a su vez para promover las investigaciones sobre la misma, a efectos de impulsar y favorecer el hallazgo de soluciones y de lograr una mejor calidad de vida para quienes la padecen.

La celiaquía es de origen genético, se nace con esta predisposición, aunque no siempre se manifiesta clínicamente, caracterizada por una intolerancia total y permanente a proteínas contenidas en el gluten del trigo, avena, cebada y centeno (TACC) y productos derivados de esos cuatro cereales.

Es una enfermedad autoinmune, es decir, producida por el propio sistema inmune del paciente. En el caso del paciente celíaco, cuando se ingiere gluten, las células del sistema inmune reaccionan de forma anómala produciendo anticuerpos contra la mucosa del intestino, produciendo una lesión característica de la mucosa, lo que altera o disminuye la absorción de los nutrientes de los alimentos.

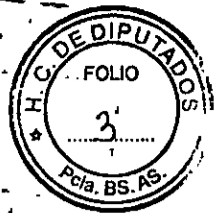
Las características propias de la celiaquía condicionan la calidad de vida de las personas afectadas y de sus familias. Una vez diagnosticada, su tratamiento consiste únicamente en una dieta estricta de Alimentos Libres de Gluten que deberá mantenerse de por vida. Puede presentarse en cualquier momento, desde la lactancia hasta la adultez avanzada.

La enfermedad, de manera progresiva y fundamentalmente en virtud a la lucha de enfermos y familiares, se está conociendo con profundidad, tanto en la sociedad en general como en el ámbito de la salud en particular, diagnosticándose con mayor frecuencia, gracias a las diferentes campañas y actividades que ha realizado, desde el estado como asociaciones, en especial la Asociación Celíaca Argentina.

Un celíaco correctamente diagnosticado no necesita suplemento nutricional ni medicación. En ausencia de complicaciones y enfermedades asociadas, no tiene por qué realizar más controles médicos que los habituales en la población general.

En nuestro país, la Ley 26.588 "declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten", obligando a productores e importadores de productos alimenticios destinados a celíacos deben acreditar para su comercialización en el país la condición de "Libre de gluten".

Asimismo "Las obras sociales, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar cobertura asistencial a las personas con celiaquía, que comprende la detección, el diagnóstico, el seguimiento y el tratamiento de la misma, incluyendo las harinas y premezclas libre de gluten, cuya cobertura determinará la autoridad de aplicación".



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

En nuestra Provincia la Ley 10499 y sus modificatorias 12631, 14129 y 14377 se declara de interés provincial el estudio, la prevención, el tratamiento y las investigaciones relacionadas con la enfermedad celíaca, estableciendo que se debe confeccionar un Registro Provincial de productos alimenticios aptos para el consumo por los enfermos celíacos, fiscalizar los productos alimenticios comercializados con la identificación de aptos para el consumo por enfermos celíacos llevar un Registro Provincial de los pacientes celíacos.

Los establecimientos de venta al público, de autoservicios, bufetes, o bares de las estaciones de servicios, terminales de ómnibus y trenes en que se comercialicen o se sirvan alimentos deberán contar con un stock de provisión mínima aptos para las personas celíacas.

Se establece para todas las empresas o industrias en las cuales se produzcan alimentos libres de Trigo, Avena, Cebada y Centeno, la obligatoriedad de identificar los mismos como tal con la sigla SIN TACC, obteniendo con ello un régimen con beneficios impositivos, como incentivo, para toda aquella empresa e industria que fabrique alimentos libres de gluten.

En su artículo 8º establece la incorporación en el Sistema Público de Salud como patología la enfermedad celíaca a todas las prestaciones efectuadas por las obras sociales y por las empresas de medicina prepaga con la cobertura total sin coseguro alguno.

El Código Alimentario Argentino (CAA) incorporó, de acuerdo a la Ley, el artículo 1383 bis que especifica: "Los productos alimenticios 'Libres de Gluten' que se comercialicen en el país deben llevar, obligatoriamente impreso en sus envases o envoltorios, de modo claramente visible, el símbolo que figura a continuación y que consiste en un círculo con una barra cruzada sobre tres espigas y la leyenda "Sin T.A.C.C."

Por último, cabe recordar que en el año 2000, en el marco del IX Simposio Internacional de EC que se realizó en Baltimore en el año 2000, en donde se fijó la fecha que conmemoramos contó con la presencia de la Asociación Celíaca Argentina, habiendo sido seleccionada entre 23 países por la trayectoria por los logros obtenidos en Argentina.

Es de destacar que toda política de concientización debe basarse en pilares fundamentales cuales son la difusión de la Enfermedad Celíaca, confección y distribución del listado de alimentos, descentralización del análisis de alimentos y la creación de partidas presupuestarias tendientes a la investigación de la Enfermedad Celíaca, propiciando la capacitación de los equipos de salud y educativos para garantizar la concientización de la sociedad.

Por todo lo expuesto, es que solicito de los Señores Legisladores acompañen con su voto favorable la aprobación del presente Proyecto.